



**Plan Integral
para la Prevención
y Erradicación
de la violencia
contra las mujeres
en Aragón**

Por IAM DOCUMENTACIÓN



MISCELÁNEA



ACUERDO DE 24 DE FEBRERO DE 2004, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN ARAGÓN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, recoge como fines del mismo elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y de la mujer y eliminar cualquier forma de discriminación de la mujer en Aragón.

En el III Plan de Acción Positiva para las Mujeres en Aragón, dentro del área de violencia se recoge el objetivo dirigido a avanzar en la adopción de medidas integradas en la erradicación de la violencia. Una de las acciones de este objetivo es la elaboración de un Plan integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón.

La violencia contra las mujeres es una expresión de la desigualdad entre hombres y mujeres. Es una violencia basada en la superioridad de un sexo sobre otro, de los hombres sobre las mujeres.

Dicha violencia atenta contra los derechos fundamentales de las mujeres y no puede considerarse una cuestión privada sino como un grave problema que afecta a toda la sociedad y como tal debe conllevar una respuesta contundente y efectiva por parte de los poderes públicos.

Las medidas que recoge el Plan vienen a abordar diferentes aspectos del problema de la violencia como son los preventivos, educativos sociales, sanitarios, asistenciales, de protección, etc., potenciando servicios y programas que ya existían y poniendo en marcha nuevas actuaciones que implican a los poderes públicos y a la ciudadanía.

Este Plan cumple, además, una función informativa y pedagógica ya que permitirá a todos los y las profesionales implicados en el tema de la violencia contra las mujeres conocer los aspectos del problema y las respuestas disponibles.

El Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, en su reunión del día 20 de febrero de 2004 ha acordado elevar al Consejo de Gobierno el Plan integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón, en cuyo proceso de elaboración han participado los organismos e instituciones públicas y privadas que trabajan directa o indirectamente el tema de la violencia.

En consecuencia, la Diputación General de Aragón, a propuesta de la Consejera de Servicios Sociales y Familia, previa deliberación en su reunión del día ACUERDA:

- 1** Aprobar el **Plan Integral para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón**, que figura como anexo único al presente Acuerdo.
- 2** Instar a los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón para que adopten las medidas oportunas para el desarrollo y ejecución de dicho Plan.
- 3** Facultar a la Consejera de Servicios Sociales y Familia para acordar cuantas medidas sean precisas en orden a garantizar la difusión del Plan aprobado así como para impulsar, entre sus destinatarios, las acciones necesarias para su completa ejecución.
- 4** El presente Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

En Zaragoza, a 20 de febrero de 2004

Elévese,

**La Consejera de Servicios Sociales y Familia.
ANA DE SALAS GIMÉNEZ DE AZCÁRATE**



La prevención y la erradicación de la violencia contra las mujeres compete a los poderes públicos pero también al conjunto de la sociedad. Todos y todas nos debemos involucrar en esta lucha y la toma de conciencia de esta lacra debe ser un primer paso fundamental del conjunto de la sociedad.

La violencia contra las mujeres es un fenómeno social muy generalizado, no exclusivo de un grupo y afecta a un gran número de mujeres de todas las edades. Prueba de ello es el aumento de denuncias que, año tras año, engrosan las estadísticas. Es una violación de los derechos más elementales de toda persona. La defensa de estos derechos y libertades es una cuestión de estado y por tanto las administraciones tenemos que tomar medidas para erradicar estas prácticas buscando el consenso de todos los sectores institucionales y sociales.

Esta lacra ha calado en la sociedad y ha permitido una mayor concienciación colectiva. Desde los poderes públicos se han adoptado múltiples acciones para combatir la violencia contra las mujeres. Unas acciones lideradas desde el Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Mujer, que se ha consolidado como el referente de todas las mujeres aragonesas.

El Gobierno de Aragón emprende ahora una nueva acción política con la presentación y aprobación de este primer Plan Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Aragón 2004-2007.

UN COMPROMISO FIRME EN CUYA APLICACIÓN SE VEN IMPLICADOS VARIOS DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

Este Plan autonómico, además de dar cumplimiento a un mandato de las Cortes de Aragón, desarrolla los objetivos recogidos en el III Plan de Acción Positiva para las Mujeres en Aragón para su posterior aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Las áreas de actuación que contiene cumplen una doble función formativa y pedagógica y aborda el problema de la violencia contra las mujeres desde una visión integral y globalizadora, desde el prisma de la prevención, la educación, la sanidad, la asistencia social y la protección, entre otros. Un Plan que es fruto del debate profundo de los organismos y entidades que en nuestra Comunidad trabajan en atención y apoyo a las víctimas desde todos los ámbitos; trabajo y participación que, desde estas líneas, quiero agradecer sinceramente.

Como Consejera de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón presento este Plan, convencida de que se convertirá en una herramienta útil para todos los y las profesionales y la sociedad en general, para que juntos avancemos inmersos en la lucha contra cualquier tipo de

violencia y la que se ejerce en contra de las mujeres en particular.

La violencia de género se refiere a todo acto de violencia que se ejerce contra la mujer por el simple hecho de serlo y que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual, psicológico o emocional, ya sea en la vida pública o privada.

La violencia de género atenta contra los derechos fundamentales de las mujeres: la vida, la salud física y psíquica, la libertad, la seguridad; derechos que pueden resumirse en uno solo, **el derecho a vivir sin violencia y en libertad**. Por ello no es una cuestión privada sino un gravísimo problema que afecta a toda la sociedad y como tal debe conllevar una respuesta contundente y efectiva por parte de los poderes públicos.

ERRADICAR LA VIOLENCIA ES UNA TAREA QUE REQUIERE DE CONSTANTES ESFUERZOS SOCIALES E INSTITUCIONALES

La violencia afecta a todos los grupos sociales. No es fruto de ninguna enfermedad mental ni de ninguna adicción, sino de la consolidación de un sistema de poder y de relaciones sociales basado en la dominación del varón y en la desigualdad entre ambos sexos. Es una de las manifestaciones más graves del desequilibrio en las relaciones de poder existentes entre hombres y mujeres.

Algunos grupos de mujeres, tales como las indígenas, refugiadas, inmigrantes y las que viven en áreas de conflicto o en zonas de guerra son especialmente vulnerables a la violencia. **La mutilación genital femenina** y otras prácticas tradicionales que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud se llevan a cabo en no menos de 25 países africanos, en algunos países asiáticos, en Oriente Medio, así como en Comunidades emigrantes de todo el mundo, constituye una violación a los derechos de la mujer en su integridad personal, a su salud física y mental y a la de sus derechos sexuales y reproductivos. La Asamblea Parlamentaria del Consejo Europeo llama a proscribir la práctica de la mutilación genital femenina considerándola un crimen contra la integridad personal.

En el mundo del trabajo, la violencia se manifiesta como abuso de poder para doblegar la voluntad del otro mediante el empleo de la fuerza física, psicológica, económica y política.

En este sentido, las mujeres aparecen también como las más afectadas y vulnerables a esta agresión. **El acoso sexual en el lugar de trabajo** produce consecuencias físicas y psíquicas en sus víctimas, alterando tanto su rendimiento como su integridad social. La sensibilización de la sociedad es también fundamental en este caso ya que la víctima necesitará, además de protección, ayuda para afrontar la situación y denunciar al agresor.



La Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2002 define el acoso sexual como “la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo”. Concluye que “debe hacerse hincapié en que dichas formas de discriminación (acoso y acoso sexual en el trabajo) se producen no sólo en el lugar de trabajo, sino también en el contexto del acceso al empleo y a la formación profesional, durante el empleo y la ocupación”.

La Directiva dispone igualmente que los Estados miembros de la Unión Europea alentarán al empresariado y a los responsables del acceso a la formación a adoptar medidas para prevenir todas las formas de discriminación por razón de sexo y en particular, el acoso y el acoso sexual en el lugar de trabajo.

El tráfico sexual, la prostitución y las prácticas relacionadas con la explotación sexual constituyen también formas de discriminación y violencia que dan lugar a un lucrativo mercado del sexo. La Organización Mundial de Migraciones cifra en 500.000 el número de mujeres que entran todos los años en Europa occidental como consecuencia del tráfico con fines de explotación sexual. Esta práctica implica múltiples delitos contra los Derechos Humanos de las mujeres: compraventa, extorsión y explotación sexual, ínfimas condiciones de vida, constante miedo físico y psíquico, malnutrición, asistencia sanitaria nula o clandestina, abortos forzados e incluso, muertes anónimas e impunes a manos de las mafias. Este tráfico de personas suele ir acompañado de enormes movimientos de dinero negro, así como de tráfico de drogas y armas.

Las mujeres con discapacidad también son receptoras de un mayor número de abusos que las personas sin discapacidad, especialmente aquellas que tienen deficiencias severas, dificultades de aprendizaje y de comunicación. Estos factores hacen que se conviertan en un grupo con un altísimo riesgo de sufrir algún tipo de violencia. Además de los actos claramente tipificados como violentos hay que añadir otros más sutiles derivados de actitudes y prácticas discriminatorias. La discriminación por razón de la mayor o menor capacidad física o intelectual de las personas es un acto violento en sí mismo y genera, a su vez, frustración y violencia en la persona que lo padece.

La ocultación o la ignorancia de estas situaciones contribuyen a que se perpetúen. Esta falta de información revierte negativamente tanto sobre las propias afectadas como sobre los profesionales que atienden servicios de atención e información dirigidos a las víctimas de violencia, por lo que se pretende poner en práctica medidas que tengan en cuenta la especificidad de la mujer con discapacidad.

La inmigración, como fenómeno social, está adquiriendo en la actualidad unas dimensiones difícilmente sosla-

yables desde el punto de vista de la mujer y su situación en la estructura de nuestra sociedad. Para las mujeres inmigrantes, la convergencia de varios elementos de identidad (raza, idioma, clase, cultura, religión, estatus como pueblo indígena, etc.) las coloca en situaciones en las que pueden ser el blanco de la violencia.

Debido a las barreras del idioma o culturales las mujeres inmigrantes tienen más dificultades para acceder a los servicios sociales o legales cuando han sido víctimas de violencia, por lo que resulta completamente necesario adoptar medidas específicas que les permitan acceder a los recursos sociales existentes en nuestra Comunidad Autónoma.

La violencia de género en el ámbito doméstico es sin duda la más frecuente y difícil de detectar y en consecuencia también de combatir, ya que se produce dentro del hogar, por el hombre con quien se tiene o ha tenido una relación de afectividad y confianza, se sustenta en una forma de abuso que no siempre es detectado por la propia víctima y desgraciadamente ha sido tolerada en muchas ocasiones por la propia sociedad.

En los últimos años el número de mujeres muertas por la violencia de género se mueve entre las 42 de los años 1999, 2000 y 2001, y las 68 del año 2003, según las cifras que maneja el Ministerio del Interior. En el año 2003 se presentaron más de 50.000 denuncias por agresiones a mujeres por parte de sus parejas en España, de éstas, 1.041 en Aragón. El 80% de las mujeres que murieron a manos de sus maridos o compañeros en los últimos tres años había denunciado previamente la agresión ante la policía o el juzgado. Estos datos demuestran que si bien la concienciación social sobre la relevancia del problema ha conseguido aumentar el número de denuncias, no ha sido suficiente para detener o reducir la comisión de asesinatos de género que se producen en España.

El III Plan de Acción Positiva para las Mujeres en Aragón, 2001-2004, aprobado por el Gobierno Autónomo, considera la violencia de género como uno de los ejes básicos de actuación, al constituirse simultáneamente, como causa y efecto de la discriminación que padecen las mujeres en los ámbitos de la vida social y privada.

La Comunidad Internacional ha reconocido el problema de la violencia contra las mujeres como un problema central de derechos humanos que afecta a la dignidad de las personas. Es un asunto tratado en todos los ámbitos institucionales: internacional, comunitario, nacional, autonómico y local.

La Organización de Naciones Unidas ha examinado este problema en las cuatro Conferencias Mundiales sobre la Mujer. A partir de la IV Conferencia, celebrada en Pekín en 1995, se insta a los Estados a adoptar medidas para la erradicación de la violencia, siendo esta situación uno de los grandes desafíos sociales pendientes.



En este número de AEQUALITAS informamos sobre el Protocolo Facultativo de 1999 de la Convención de las Naciones Unidas para la eliminación de la discriminación contra la mujer.

En el Derecho comunitario destacamos la Sentencia del TJCE de 18 de marzo de 2004, a raíz de una cuestión prejudicial planteada por un Tribunal español. El TJCE establece el derecho de una trabajadora española a disfrutar de vacaciones anuales en un período distinto del de su permiso de maternidad, en caso de coincidencia entre el período del permiso por maternidad y el fijado con carácter general, mediante el convenio colectivo, para las vacaciones anuales de la plantilla.

A nivel de la legislación nacional, reseñamos las reformas introducidas por la Ley 45/2003, de 21 de noviembre, que modifica la Ley 35/1998, de 22 de noviembre, sobre Técnicas de Reproducción Asistida

En relación con la Jurisprudencia a nivel nacional ofrecemos dos artículos sobre el estado de la cuestión de la novedosa jurisprudencia sobre el trabajo de alterne, según Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 17 de septiembre de 2003, Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, de 15 de octubre de 2003, Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 4 de noviembre de 2003, Audiencia Nacional en Sentencia de 23 de diciembre de 2003.

Por otra parte, nos sumamos desde la Dirección de la Revista al Manifiesto para la eliminación de la violencia contra las mujeres, anexo al Plan integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón (2002-2007).

El Foro de debate se centra en el tema de la prostitución. Hemos recibido distintas colaboraciones; "Diez razones para no legalizar la prostitución", de la Coalición Internacional contra el Tráfico de Mujeres (CICTM/CATW), así como la opinión de Cáritas Diocesana de Zaragoza, que desde su casa de Acogida Fogaral aporta su experiencia.

Existen distintos modos de hacer frente a esta cuestión desde las instituciones públicas, bien sea el Gobierno de Cataluña, que avanza hacia la regulación, el Plan Integral de la Generalitat Valenciana o el Plan de choque del Ayuntamiento de Madrid, así como las distintas opiniones de la Asociación Nacional de Empresarios de Locales de Alterne (Anela), frente a la Asociación para la Prevención y Reinserción de la Mujer Prostituida (Apramp). La opinión de estas últimas es que, en definitiva, un contrato laboral precisa hacerse con libertad y, en la mayoría de los casos, en el mundo de la prostitución las mujeres no son libres, sino nuevamente esclavas.

María Elósegui Itxaso

Profesora Titular de Filosofía del Derecho de la Universidad de Zaragoza.
Directora de la Revista AEQUALITAS